



Resolución Directoral N° 499.2021-HBT.

Trujillo, 20 de agosto del 2021

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 3833-21, que contiene la carta informativa de fecha 05 de agosto del 2021, suscrita por la Médico especialista en Neurocirugía Rubí del Carmen Muñoz Romero, con el contenido "por motivos estrictamente personales estoy renunciando a mi plaza de personal nombrado en la unidad ejecutora que pertenezco" (Centro de Salud Ciudad de Dios de la Red de Salud Pacasmayo), quien venía laborando en el Hospital Belén de Trujillo como "destacada";

El expediente administrativo con registro N° 4046-21, que contiene la carta de renuncia s/n de fecha 19 de agosto del 2021, suscrito por el Médico especialista en Traumatología Cesar Augusto Sánchez Bardales, con el contenido "Renuncia a la CMCI" como presidente suplente de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad-HBT y;

CONSIDERANDO :

Que, en el Artículo 26° del Decreto Ley N° 19990, modificado por la Ley N° 27023, establece que el asegurado del Sistema Nacional de Pensiones que solicite pensión de invalidez presentará junto con su solicitud de pensión, un Certificado Médico de Invalidez emitido por ESSALUD, establecimientos de Salud Pública del Ministerio de Salud o Entidades Prestadoras de Salud constituidas según Ley N° 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud", de acuerdo al contenido que la Oficina de Normalización Previsional (ONP) apruebe, previo examen de una Comisión Médica nombrada para tal efecto en cada una de dichas entidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 166-2005-EF, se dictan medidas complementarias para la aplicación de la Ley N° 27023, referente a la solicitud de pensión de Invalidez y la presentación del "Certificado Médico de Invalidez";

Que, el Ministerio de Salud con la finalidad de mejorar los procesos técnicos-administrativos para la certificación médica de la incapacidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 166-2005-EF emitió la Resolución Ministerial N° 478-2006-MINSA de fecha 18 de mayo de 2006 que aprueba la Directiva Sanitaria N° 003-MINSADGSP-V.01, "Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez - D.S. N° 166-2005-EF", donde establece en el literal 6.4 que la Comisión Médica Calificadora de la incapacidad se conformará en todos los hospitales del Ministerio de Salud, establecimientos acreditados y autorizados de ESSALUD y en los del ámbito de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), las que se oficializarán por Resolución del Centro hospitalario correspondiente, la misma que se notificará a la Oficina de Normalización Previsional (ONP)- Gerencia de Operaciones, con el registro de las firmas de los miembros que lo conformarán;



Que, mediante Resolución Directoral N° 349-2021-HBT, de fecha 07 de junio del 2021, se reconstituyó la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad del Hospital Belén de Trujillo, la misma que estuvo integrada por los siguientes miembros: M.C. Ludwin Martín Mendoza Rodríguez (presidente titular), M.C. Niler Manuel Segura Plasencia y la M.C. Ana María Cárdenas Cruz (miembros titulares); M.C. Cesar Augusto Sánchez Bardales (presidente suplente) y la M.C. Rubí del Carmen Muñoz Romero (miembro suplente),

Que, a través de los documentos del Visto, se tiene conocimiento que la M.C. Rubí del Carmen Muñoz Romero ha presentado su renuncia irrevocable a su plaza laboral, por ende también su retiro de la CMCI, del mismo modo el M.C. Cesar Augusto Sánchez Bardales ha presentado su renuncia como presidente suplente de la CMCI;

Que, ambos expedientes cuentan con la aprobación de la Directora General del Hospital Belén de Trujillo, y en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el cargo, estima pertinente la reconstitución de los miembros de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI), por lo que dispone se expida la correspondiente Resolución autoritativa;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27023, que modifica el Artículo 26° del Decreto Ley N° 19990 Ley del Sistema Nacional de Pensiones, Decreto Supremo N° 166-2005-EF, se dictó medidas complementarias para la aplicación de la Ley N° 27023, Resolución Ministerial N° 478-2006/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01 "Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez- D.S. ° 166-2005-EF" y la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ordenanza Regional N° 012-2018-GR-LL/CR., que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad;

Con el Visto Bueno del Sub Director, de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas a la Directora General del Hospital Belén de Trujillo;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- MODIFICAR la R.D. N° 349-2021-HBT, de fecha 07 de junio del 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- RECONFORMAR, la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) del Hospital Belén de Trujillo, cuya función es evaluar el grado y naturaleza de la incapacidad de los beneficiarios del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 166-2005-EF y la Directiva Sanitaria N° 003-MINSADGSP-V.01, la cual estará conformada a partir de la fecha por los siguientes integrantes:

- *M.C. Ludwin Martín Mendoza Rodríguez (Presidente Titular)
- *M.C. Niler Manuel Segura Plasencia (Miembro Titular)
- *M.C. Ana María Cárdenas Cruz (Miembro Titular)
- *M.C. Ricardo Leoncio Pizan Rodríguez (Miembro Suplente)
- *M.C. Juan Rene Díaz Hernández (Miembro Suplente)
- *M.C. Olmedo Neyra Riveros Hernández (Miembro Suplente)





Artículo 3°.- La Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad está **Facultada** para solicitar el apoyo técnico correspondiente de las áreas, departamentos o servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones así como el soporte legal necesario para los efectos de sus decisiones.

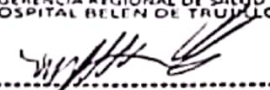
Artículo 4°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad del Hospital Belén de Trujillo, a la Gerencia Regional de Salud La Libertad, Ministerio de Salud y a la Gerencia de Operaciones de la Oficina de Normalización Provisional - ONP, con el registro de firmas y sellos de los miembros de la CMCI.



Artículo 5°.- **DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital Belén de Trujillo.

Regístrese y comuníquese.



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO


DRA. ROSA L. HERNÁNDEZ BRICAMONTE
DIRECTORA GENERAL

RKIB/LMMR/RLML/JACR/ yyva.